JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DIVISORIO No. 11001 31 03 037 2015 00430 00

Téngase en cuenta que en el asunto de la referencia se emitió orden de pago a favor de la señora Lucy Estela Muñoz Neira el 18 de diciembre de 2020.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de gastos se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este despacho le imparte su aprobación.

En firme este proveído, procédase a la entrega de los restantes dineros, tal como se ordenó en la sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 005 de hoy 27 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbef4517c677910c933330c33dfe294a11a4047d440e34ae6ec789a61a3ceba2

Documento generado en 26/01/2021 07:27:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Imposición de servidumbre No. 11001 31 03 037 2020 00071 00

Como apoderado judicial de la sociedad demandada Corozal S.A., se reconoce al abogado Felipe Jaramillo Londoño en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición elevada por las partes del proceso y reunidas como se encuentran las exigencias del art. 161 y 330 del CGP, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO. **Tener por notificado por conducta concluyente** a la sociedad demandada del auto admisorio de la demanda de fecha 26 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Suspender el presente proceso, por el término de 90 días contados a partir del 3 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 005 de hoy 27 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52eb765360289b194ee509bb8063ed8dac0d41629cfe280554c6a0e2151b4a76

Documento generado en 26/01/2021 06:15:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021),

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2020 00166 00

Atendiendo la solicitud de la parte actora, por secretaría remítase el oficio circular No. 0698 del 20 de agosto de 2020 al Banco Agrario y Banco de Bogotá.

Así mismo, por Secretaría requiérase a los Bancos AV Villas, Pichincha, Caja Social BCSC, Popular, Bancolombia, Banco de Bogotá, GNB Sudameris, Itaú, BBVA, Citibank, Falabella y Scotiabank, para que se sirvan informar el trámite dado al oficio circular No. 0698 del 20 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 005 de hoy 27 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53cf80f4c1f3abb32943ea0425ebdf62c0440eea25cea614294f6271f17b0696

Documento generado en 26/01/2021 06:36:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2020 00166 00

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas y correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 005 de hoy 27 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ba0e06915a97f0e8a8d3712536a56763b50d6682ed13a30da8aca6a61aff47a

Documento generado en 26/01/2021 06:37:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2020 00284 00

Revisado el expediente no se encuentra que el 4 de diciembre de 2020 se hubiera decretado la inscripción de la demanda en los bienes objeto de medida, siendo improcedente acceder a la corrección solicitada.

No obstante, lo anterior, se acepta la caución prestada y en consecuencia se dispone:

Inscríbase la demanda en el certificado de tradición de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50C-1199690 y 50C-233416. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 005 de hoy 27 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4b32f4b1a6947eafdb2a1f618aa70e0e09f37ab4557768befb0fdc8464b786d

Documento generado en 26/01/2021 07:31:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo Singular No. 11001310303720200233OO

Rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 20 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

La sociedad ejecutada se notificó de conformidad a lo previsto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y dentro del término de traslado concedido no comparecieron al proceso.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, RESUELVE:

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.

2.- Previo avalúo, rematense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Liquídese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de **$9'000.000.** Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 005 de hoy 27 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42568480c3545205354357d713e09833de8b19ad848f495507fdf91f7e17b1f7

Documento generado en 26/01/2021 07:04:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 11/12/2020
JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001310303720150043001_

JUZGADO TREINTA SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Asunto	**Valor**
Agencias en Derecho	$0,00
Expensas de notificación	$0,00
Registro	$0,00
Publicaciones	$0,00
Póliza Judicial	$0,00
Honorarios Secuestre	$0,00
Honorarios Curador	$0,00
Honorarios Perito	$0,00
Otros	$2.265.000,00
Total	$2.265.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
SECRETARIO